

María Cleofía Sánchez Lora
Secretaria

Miguel Alejandro Bejarán Álvarez
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 170-11 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y la señora Luz María Santana, en virtud del cual el primero traspasa a la segunda una porción de terreno dentro de la parcela No. 1-B-Ref. Parte, del Distrito Catastral No. 6, en Hainamosa, Distrito Nacional. G. O. No. 10627 del 20 de julio de 2011.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 170-11

VISTO: El Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 10 de junio del 1998, entre el Estado dominicano y la señora **LUZ MARÍA SANTANA**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 10 de junio del año 1998, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **HENRY GARRIDO**, de una parte, y de la otra parte, la señora **LUZ MARÍA**

SANTANA, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, Una porción de terreno con área de 520.00 metros cuadrados, dentro de la parcela No.1-B-Ref. Parte, del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional, (solares Nos. 1 y 2, de la manzana “C-7”) ubicada en Hainamosa de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$39,000.00 (TREINTA Y NUEVE MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100), que copiado a la letra dice así:

CONTRATO No. 002268

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. HENRY GARRIDO**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0225239-6, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 19 de septiembre de 1996, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento de una parte, y de la otra parte, la señora **LUZ MARIA SANTANA**, dominicana, mayor de edad, domiciliada y residente en la calle Isabel La Católica No.55, Zona Colonial, de esta ciudad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0011907-2, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, a favor de la señora **LUZ MARIA SANTANA**, quien acepta a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 520.00 metros cuadrados, dentro de la parcela No.1-B-Ref.-Parte, del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional, (solares Nos. 1 y 2, de la manzana “C-7”), ubicada en Hainamosa de esta ciudad”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta suma de RD\$39,000.00 (TREINTA Y NUEVE MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/00), o sea, a razón de RD\$75.00 el metro cuadrado, pagadero de la siguiente forma: La suma de RD\$11,700.00 (ONCE MIL SETECIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/00) como inicial pagada según consta en el recibo No.18214, de fecha 29 de septiembre de 1997, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor de la señora **LUZ MARIA SANTANA**, formal recibo de descargo y carta de pago en formal legal, y el resto, o sea, la cantidad de RD\$27,300.00 (VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/00) en 107 mensualidades consecutivas de RD\$255.14 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 14/00) cada una, más el 8% de interés anual sobre el saldo insoluto.

TERCERO: Es convenido que en caso de demora por parte del **COMPRADOR** en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él deberá pagar al **VENDEDOR** un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de las cuotas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: Queda expresamente establecido que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del **VENDEDOR** no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$27,300.00 (VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/00), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia, la señora **LUZ MARIA SANTANA**, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción de dicho privilegio.

QUINTO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede a la suma de **RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS CON 00/100)** de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO: EL COMPRADOR conciente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas o se edificaren en la porción de terreno objeto de este caso.

SEPTIMO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de este contrato, en virtud del Certificado de Título No. expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada parte contratante, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho (1998).

DR. HENRY GARRIDO

Administrador General de Bienes Nacionales

LUZ MARIA SANTANA

Compradora

YO, LIC MOISES JOSE SCARBOROUGH EUSEBIO, Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** De que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores: **RD.**

HENRY GARRIDO y LUZ MARIA SANTANA, de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de su vida, por lo que debe dárseles entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho (1998).

LIC. MOISES JOSE SCARBOROUGH EUSEBIO

Abogado Notario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

Jesús Antonio Vásquez Martínez

Presidente

Sucre Antonio Muñoz Acosta

Secretario

Melania Salvador de Jiménez

Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián

Presidente

María Cleofía Sánchez Lora

Secretaria

Miguel Alejandro Bejarán Álvarez

Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNÁNDEZ

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 171-11 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y la señora Elsa Cabrera de Gómez, sobre la venta del apartamento No. 404, edificio No. 13 M-6, Proyecto Habitacional José Contreras, II Etapa, Distrito Nacional. G. O. No. 10627 del 20 de julio de 2011.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 171-11

VISTO: El Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 15 de agosto de 1996, entre el Estado dominicano y la señora **ELSA CABRERA DE GOMEZ**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 15 de agosto de 1996, entre el Estado dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA**, de una parte, y de la otra parte, la señora **ELSA CABRERA DE GOMEZ**, por medio del cual el primero traspassa a la segunda, a título de venta, el apartamento marcado con el No.404, correspondiente al edificio #13, M-6, construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto Habitacional “JOSE CONTRERAS, II ETAPA” de esta ciudad, valorado en la suma de SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ORO (RD\$775,000.00), que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO. 3892

EL ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, funcionario público, de estado civil casado, portador de la